



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 780.-

Asunción, 23 de mayo de 2019

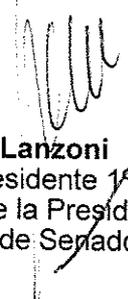
Señor
Ramón Retamozo Delgado, Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 562, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198518



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 562.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), sobre los siguientes puntos:

- a) Listado completo de barcos, barcazas y otras embarcaciones, que cuenten con matrícula y otros requisitos exigidos para el tránsito en los ríos del país, especificando las características propias de cada una.
- b) Detalle de barcos, barcazas y otras embarcaciones que se encuentren en desuso, inactivos, abandonados o en situación similar, siempre que se encuentren ocupando el cauce o la rivera de los ríos del país.
- c) Metodología o protocolo de actuación, a los efectos de liberar o mejorar el tránsito de los ríos, cuando existan embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga abandonados o en desuso, que ocupen el cauce o la rivera de los ríos.
- d) Si existen lugares específicos, estipulados para el depósito o destino final de las embarcaciones u otros vehículos de transporte o carga particularmente indicados en el numeral anterior.
- e) El nivel de articulación y coordinación existente con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Armada Nacional, al efecto del control, ordenamiento y normalización del tránsito fluvial, así como la guarda del medio ambiente a través de la regularización del destino final de embarcaciones en desuso.
- f) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 562.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

